



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	María Teresa Galvis Reyes
Demandada	Jorge Luis Díaz Castiblanco
Radicación	50001 31 10 003 2017 00102 00
Asunto	Previo a reconocer apoderado
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Frente al memorial visto en 03SolicitaTerminarProceso, se **DISPONE:**

Previo a reconocer poder al abogado Hernán Arias Vidales, se ordena requerirlo al correo electrónico hernanvidalesabogado@hotmail.com, para que presente poder, indicándole que el mismo sea como lo reclama el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

*Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

* Privilegiar para comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 10 del 17/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria